



## Resolución GERENCIAL REGIONAL N° 092- 2020-GRLL-GGR/GRA

Trujillo, 27 de julio de 2020

### VISTO :

El Informe N° 128-2020-GRLL-GGR/GRP, de la Gerencia Regional de Presupuesto, dieciséis (16) folios, con Registro de Documento N° 5795407/4866355, relativo a la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras en el Gobierno Regional de La Libertad, con la finalidad de asignar los recursos destinados a financiar los Bienes y Servicios de las Unidades Ejecutoras, a las que hace referencia los Oficios N° 1476-2020-GRLL-GGR/GRSS-G/OP-PTO y Informe N° 0086-2020-GRLL-GGR/GRSS-G/OP-PTO; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 3746-2019-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2020;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indica que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 5° de la misma Ley del considerando anterior, indica que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Oficio N° 1476 -2020-GRLL-GGR/GRSS-G/OP-PTO, la Gerencia Regional de Salud, de la Unidad Ejecutora 400 Salud La Libertad, adjunta el Informe N° 0086-2020-GRLL-GGR/GRSS-G/OP-PTO, mediante el cual la Oficina de Planificación solicita modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático, Entre Unidades Ejecutoras, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, proponiendo como habilitador a la Unidad Ejecutora 401 Instituto Regional de Oftalmología, para habilitar a las Unidades Ejecutoras: 400 Salud La Libertad, 404 Salud Chepén y 406 Salud Sánchez Carrión; en la genérica de gasto 2.3. BIENES Y SERVICIOS;

Que, por efecto de las reglas fiscales determinados en el literal b) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, que aprueba el Anexo N° 2 "LIMITES MAXIMOS DE INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES" autoriza para el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de la Libertad, la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 28'120,734.00), no fue posible incorporar al 100%, los recursos que se determinaron como Saldos de Balance al 31 de diciembre del 2019, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las diferentes Unidades Ejecutoras, como es el caso de las Unidades Ejecutoras: 400 Salud La Libertad, 404 Salud Chepén y 406 Salud Sánchez Carrión, cuyos montos están debidamente acreditados en las respectivas Actas de Conciliación del Marco Legal suscritas al Cierre del presupuesto del año fiscal 2019 y por consiguiente cuentan con la suficiente cobertura de recaudación de ingresos;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, en concordancia con el literal a) del artículo 28° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

En uso de las facultades delegadas por el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2015-GRLL/PRE y con la visación de la Gerencia Regional de Presupuesto;



SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZASE, la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de UN MILLON Y 00/100 SOLES (S/.1'000,000.00), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, conforme al siguiente detalle:

**TITULO : II EGRESOS**  
**PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**  
**FTE.FTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**  
**RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados**

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIV./ OBRA / ACC. INVERS.	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANSF. GENERICA DEL GASTO	DE	A
<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>		<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>
<b>U.E 400. SALUD LA LIBERTAD</b>			<b>465,100</b>
<b>2. ACCIONES CENTRALES</b>			<b>465,100</b>
9001 ACCIONES CENTRALES			465,100
3.999999 SIN PRODUCTO			465,100
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA			465,100
20 SALUD			465,100
5 GASTOS CORRIENTES			465,100
2.3 BIENES Y SERVICIOS			465,100
<b>U.E 401. INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA</b>		<b>1,000,000</b>	
<b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		<b>1,000,000</b>	
9002. / ACCIONES CENTRALES		1,000,000	
3.999999 SIN PRODUCTO		1,000,000	
5001569 COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS		1,000,000	
20 SALUD		1,000,000	
5 GASTOS CORRIENTES		1,000,000	
2.3 BIENES Y SERVICIOS		1,000,000	
<b>U.E 404. SALUD CHEPÉN</b>			<b>414,900</b>
<b>2. ACCIONES CENTRALES</b>			<b>114,900</b>
9001 ACCIONES CENTRALES			114,900
3.999999 SIN PRODUCTO			114,900
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA			114,900
20 SALUD			114,900
5 GASTOS CORRIENTES			114,900
2.3 BIENES Y SERVICIOS			114,900
<b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>			<b>300,000</b>
9002. / ACCIONES CENTRALES			300,000
3.999999 SIN PRODUCTO			300,000
5001569 COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS			300,000
20 SALUD			300,000
5 GASTOS CORRIENTES			300,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS			300,000
<b>U.E 406. SALUD SANCHEZ CARRIÓN</b>			<b>120,000</b>
<b>2. ACCIONES CENTRALES</b>			<b>120,000</b>
9001 ACCIONES CENTRALES			120,000
3.999999 SIN PRODUCTO			120,000
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA			120,000
20 SALUD			120,000
5 GASTOS CORRIENTES			120,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS			120,000

<b>RESUMEN</b>		
<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,000,000	1,000,000
<b>TOTAL PLIEGO =====&gt; S/</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal".

**ARTICULO TERCERO.-** Transcribese, la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

**Regístrese y Comuníquese**



REGIÓN "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Vereau  
GERENTE REGIONAL